

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No NC2017/0004465

Asunto: Solicitud de Patente para: ***“2-AMINO-6-(DIFLUOROMETIL)- 5,5-DIFLUORO-6-FENIL-3,4,5,6-TETRAHIDROPIRIDINAS COMO INHIBIDORES DE BACE1”***

Solicitante: H. LUNDBECK A/S

Fecha de solicitud: 03 de mayo de 2017

RESPUESTA A EXÁMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 6724, notificado por fijación en lista el 10 de mayo de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 11 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron las antiguas Reivindicaciones 12 a 15 por tratarse de material no patentable.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

**II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES RELACIONADAS CON EXCLUSIONES A LA
PATENTABILIDAD**

Con relación a la objeción del examinador según la cual el capítulo reivindicatorio incluye usos y métodos de tratamiento que de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la decisión 486 no son materia de patentabilidad, se desea poner de presente que en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto se eliminaron las reivindicaciones referentes a uso y métodos de tratamiento. Por consiguiente, la objeción a este respecto se ve superada.

**III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Presento junto con este memorial el comprobante de pago de tasa para el estudio de 1 reivindicación adicional.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 11 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de 1 reivindicación adicional.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

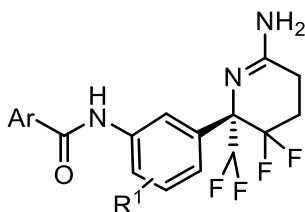
C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-03003-0841-0155-6
LAG\LAG\ID-296246\WPCL3003
No. M-2017-296246\LAG

CAPITULO REIVINDICATORIO

1. Un compuesto de fórmula I



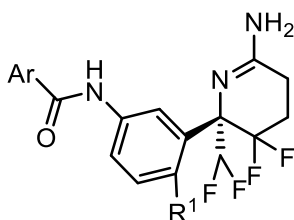
Fórmula I

donde Ar se selecciona a partir del grupo constituido por fenilo, piridilo, pirimidilo, pirazinilo, imidazolilo, pirazolilo, tiazolilo, oxazolilo, isoxazolilo y donde el Ar está sustituido opcionalmente con uno o más sustituyentes seleccionados entre halógeno, CN, alquilo C₁-C₆, alquenilo C₂-C₆, alquinilo C₂-C₆, fluoroalquilo C₁-C₆ o alcoxi C₁-C₆; y

R¹ es hidrógeno, halógeno, fluoroalquilo C₁-C₃ o alquilo C₁-C₃;

o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, donde el compuesto tiene la fórmula Ia



Fórmula Ia;

o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.

3. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, donde R¹ es F o H.
4. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, donde Ar está sustituido opcionalmente con uno o más F, Cl, Br, CN, alquilo C₁-C₃, fluoroalquilo C₁-C₃ o alcoxi C₁-C₃.
5. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, donde Ar es piridilo sustituido opcionalmente.
6. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, donde Ar es pirimidilo sustituido opcionalmente.
7. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, donde Ar es pirazinilo sustituido opcionalmente.
8. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, donde Ar es oxazolilo sustituido opcionalmente.
9. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, donde Ar es tiazolilo sustituido opcionalmente.
10. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, donde el compuesto se selecciona a partir del grupo constituido por:

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-cloropicolinamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-fluoropicolinamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-metoxipirazino-2-carboxamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-2-metiloxazol-4-carboxamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-metoxipicolinamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-(difluorometil)pirazino-2-carboxamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-cianopicolinamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-4-metiltiazol-2-carboxamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-metoxipirimidino-2-carboxamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-metoxi-3-metilpirazino-2-carboxamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-ciano-3-metilpicolinamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-bromopicolinamida,

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-(metoxi-d3)picolinamida y

(S)-N-(3-(6-amino-2-(difluorometil)-3,3-difluoro-2,3,4,5-tetrahidropiridin-2-il)-4-fluorofenil)-5-(metoxi-d3)pirazino-2-carboxamida;

o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.

11. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-10 y un portador farmacéuticamente aceptable.